

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 9 DE OCTUBRE DE 1819.

## RUSIA.

*Petersburgo 31 de Agosto.*

El día 21 hizo noche el Emperador en la parada de Salnis, situada en la frontera de la Finlandia, y al día siguiente á las cinco de la mañana se puso en camino para continuar su viage.

Anteayer por la mañana se verificó el bautismo de la gran duquesa María Nicolasa Ewna, siendo su madrina la Emperatriz María, y sus padrinos S. M. el Emperador y S. M. el Rey de Prusia. Durante la ceremonia el gran duque Nicolas estuvo retirado, segun es costumbre, en una habitacion dependiente de la iglesia, y no volvió á entrar hasta despues del bautismo. Celebró la misa el obispo de Nowogorod y de Petersburgo, y la Emperatriz llevó en sus brazos á la Princesa recién nacida para que recibiese la santa comunión. En seguida hubo una magnífica comida en casa de S. M. la Emperatriz María en Paulowsky, y por la noche se iluminó la capital.

## AUSTRIA.

*Viena 7 de Setiembre.*

Anteayer hubo una magnífica funcion en el palacio de Schoenbrunn, á la cual asistieron el Príncipe Real de Prusia y el Príncipe de Orange. El Emperador manifiesta mucho afecto al Príncipe de Prusia, y no se perdona medio para hacer grata á S. A. su residencia en esta capital.

Ayer hubo otra funcion en el palacio de Laxemburgo, y por la noche un concierto en casa de la Emperatriz. Hoy se ha dado principio á las evoluciones militares, y continuarán por algunos dias.

El Príncipe Real saldrá de aqui el 11 de este mes para Praga, desde donde se trasladará á Berlin.

## PRUSIA.

*Berlin 14 de Setiembre.*

El 18 de este mes deberán reunirse aqui las tropas de diversas guarniciones para los egércios militares de la temporada de otoño.

Se ha publicado en esta capital el aviso siguiente:

„El ministro de Negocios extranjeros hace saber al público, en consecuencia de los oficios que se le han pasado por la legacion rusa en esta corte, que hasta nueva orden se suspenderá la admision de colonos y labradores, tanto en Rusia como en Polonia, por falta de tierras labrantías disponibles.”

## ALEMANIA.

*Francfort 15 de Setiembre.*

Los caminos del gran ducado de Baden están cubiertos de judíos que emigran con sus familias huyendo de las persecuciones que se han declarado contra ellos en la mayor parte de la Alemania. El Gobierno gran ducal ha mandado apostar en los caminos piquetes de caballería para evitar que estos pasajeros sean insultados por los aldeanos, quienes les tienen el mismo odio que los habitantes de las ciudades.

Se han completado ya en toda su fuerza los ejércitos rusos. El llamado de Besarabia está dividido en tres cuerpos que forman 10000 hombres: el ejército del reino de Polonia tiene la fuerza efectiva de 30 á 40000 hombres, y no obstante ha mandado el Emperador, por decreto que ha dirigido al senado desde Arcangel, que se sorteen dos hombres entre cada 500 para reemplazar en las tropas de tierra y de mar los muertos, enfermos ó licenciados.

*Idem 18.*

Dentro de breve tiempo se anunciará al público el resultado de las deliberaciones del congreso de Carlsbad. Se había creído que se hubiese presentado en la última sesión de la Dieta; pero no habiendo recibido todavía sus instrucciones una ó dos legaciones de ella, se ha diferido hasta la sesión del 20 de este mes, y se publicará inmediatamente después, así como en toda Alemania, en Paris y Londres, para lo cual se han tomado las disposiciones necesarias.

El 28 de este mes se espera al Emperador Alejandro en Varsovia, en donde permanecerá hasta el 15 de Octubre, y á últimos del mes volverá á Petersburgo.

## PAISES-BAJOS-UNIDOS.

*Haya 17 de Setiembre.*

Hace muchos estragos una enfermedad epidémica que se ha manifestado en los bergantines *Mercurio* y *Golondrina* surtos en la rada de la isla de Curazao, y es la segunda vez que la marina Real experimenta esta calamidad en el intervalo de pocos meses. De los 250 hombres que tenían de dotacion los dos buques han perecido mas de la mitad. En consecuencia parece ha dado el Gobierno las órdenes correspondientes para que otra embarcacion de guerra que hay en Surinam no pase á reunirse con las de Curazao. Es de advertir que esta isla se ha tenido hasta el presente por una de las mas saludables de nuestras posesiones de América.

Principia á notarse en esta residencia una grande actividad á efecto de la llegada de varios ministros y empleados de sus secretarías. Los que han venido han señalado ya dias de audiencia, y mañana dará principio á sus sesiones el Consejo de Estado. Trabajan sin intermision en preparar las materias que han de presentar á los Estados Generales, los cuales se abrirán solemnemente el dia 18 de Octubre, segun dispone la ley fundamental del reino. Los principales asuntos sobre que versarán sus discusiones parece que son: los nuevos códigos, el presupuesto de los gastos decenales, y la ley sobre la formacion de las milicias urbanas. Se estan preparando tambien alojamientos para varias legaciones extranjeras, y la familia Real vendrá en todo Octubre próximo.

*Brusélas 18 de Setiembre.*

Esta mañana á las seis ha salido de aqui para el campamento que se está formando en las inmediaciones de Maestrich la primera division de infantería, mandada por el coronel Rhamd'hor.

## FRANCIA.

*Paris 20 de Setiembre.*

El 29 de Julio último llegó de Oremburgo á Casan un personage que va de enviado de la Bucaria á la corte de Rusia, llamado Beg-Mirsa-Mumiuschanow, é inmediatamente tomó el camino de Moscow.

El Rey de Baviera ha mandado suspender la egecucion de la orden que dió para reducir el egército; y no falta quien presume que á vista de los movimientos de tropas en algunos puntos del Austria, ha determinado el gabinete de Munich conservar su egército en su actual estado de fuerza.

En junta de 9 de este mes desecharon los vecinos de Hamburgo, que gozan del derecho de votar; la conscripcion de los jóvenes de 19 á 20 años, que propuso el senado para realizar el contingente de 1250 hombres que ha señalado á aquella ciudad la Dieta Germánica: se espera ver la determinacion que toma la Dieta.

Los banqueros judíos que se han retirado de Hamburgo á Altona rehusan pagar las letras de los comerciantes cristianos de la primera ciudad, pretextando la parte que estos han tenido en su persecucion.

*Idem 21.*

Es indecible la consternacion que reina en la ciudad bávara de Wurtzburgo de resultas de haberse puesto fuego por cuatro veces á un lugar inmediato, cuyos habitantes son todos judíos, y de las cartas y proclamas que circulan por la ciudad exhortando á degollar á todos los israelitas.

Continúa el Austria sus preparativos militares. El Consejo áulico trata seriamente de llevar á efecto la construccion de varias fortalezas en la Gallitzia: se estan incorporando al egército los batallones de la milicia, y se reemplazan los oficiales que ya no se hallan en estado de hacer un servicio activo.

*Idem 22.*

S. A. R. la Duquesa de Berry, esposa del Príncipe Carlós Fernando d' Artois, Duque de Berry, hijo de Francia, dió felizmente á luz á las seis horas y 35 minutos de la mañana del 21 del corriente una niña, á quien por órden de S. M. se pondrá el nombre de Luisa María Teresa d' Artois.

Con tan plausible motivo recibió S. M. los parabienes de los Príncipes y Princesas de la Sangre, y de los embajadores, ministros y enviados de las potencias extranjeras.

## ESPAÑA.

*Vergara 5 de Octubre.*

Ayer á las ocho y media de la mañana salió de Irun la REINA nuestra Señora despues de haber asistido á la misa que celebró el Ilmo. Sr. obispo de Pamplona, y llegó con felicidad á Tolosa de Guipúzcoa poco despues de medio dia; así en esta villa como en todos los pueblos del tránsito se dignó recibir S. M. á las justicias y demas autoridades que se presentaron á cumpli-

mentarla, precedidas de danzas y otros festejos, con que se mostró muy complacida la REINA nuestra Señora, igualmente que en el camino, el cual se veía durante el tránsito lleno de gente que seguía á S. M. de los pueblos y caseríos, prorumpiendo en las mas vivas aclamaciones.

Habiendo hoy S. M. continuado su viage llegó á esta á las dos de la tarde; y aunque en el camino llovió un poco no fue menor el concurso de gentes que de los pueblos y caseríos circunvecinos acudió á disfrutar la satisfacción de ver á su deseada Soberana, aclamándola incesantemente con los mas afectuosos vivas. A las seis de la misma tarde se dignó recibir S. M. á este ayuntamiento, cabildos eclesiásticos, cuerpos militares y seminaristas, quienes tuvieron la honra de cumplimentarla; y por la noche se sirvió S. M. admitir el concierto que este Real seminario tenia preparado en su obsequio.

S. M. ha señalado la hora de las siete y media de mañana para la misa, y á las ocho saldrá para Vitoria.

*Madrid 8 de Octubre.*

En el sorteo de la Real lotería moderna de grandes premios, celebrado el día 7 del presente, salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
1177.....	50000 pesos.....	En Madrid.
13279.....	16000 idem.....	En idem.
17440.....	8000 idem.....	En idem.
4653.....	6000 idem.....	En Málaga.
2689.....	2000 idem.....	En Madrid.
9345.....	2000 idem.....	En idem.
12149.....	1000 idem.....	En idem.
14702.....	1000 idem.....	En Ciudad Real.
18941.....	1000 idem.....	En Madrid.
6177.....	1000 idem.....	En idem.
10334.....	1000 idem.....	En Cádiz.
10925.....	1000 idem.....	En Madrid.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### *Circular del Ministerio de Hacienda.*

El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

„ Todos mis augustos predecesores desde el Emperador Cárlos v, de gloriosa memoria, miraron como el medio mas seguro de elevar la nacion española al alto grado de prosperidad á que la llama su posición geográfica, la fertilidad admirable de su suelo, la dulzura de su clima, y el talento de sus hijos, el construir nuevos canales de riego, que fertilizando sus anchas y hermosas vegas, proporcionasen un aumento prodigioso de productos territoriales, que ademas de enriquecer la nacion con la mas sólida y verdadera de las riquezas, presentasen al comercio y á la industria los verdaderos medios de

actividad y engrandecimiento. Con tan sublimes objetos solicitaron de los pontífices romanos varias gracias que compensasen los extraordinarios dispendios que eran necesarios para acometer y llevar á cabo tan vastas empresas. Por desgracia el estado de las luces de aquellos tiempos no les permitió reconocer que nunca los Gobiernos consiguen con mas prontitud y seguridad el fin á que aspiran en tan grandiosos proyectos como cuando limitándose á remover con su autoridad los grandes obstáculos que presentan las leyes, la opinion y otras circunstancias, fian su egecucion al interes individual, el agente mas intrépido y poderoso cuando la mano del Gobierno lejos de entorpecer su acción, la facilita con fuertes estímulos. Desde la época feliz en que la Providencia, valiéndose del esfuerzo heroico de mis pueblos, me restituyó al trono de mis mayores, ha ocupado constantemente mi soberana atencion el examen de los medios con que podria realizar en mi reinado la egecucion de estas grandes empresas. Asi es que siguiendo las huellas de mis augustos Abuelos, pero libre de los errores económicos que se miraron como verdades en los tiempos en que ocuparon el trono; en mi Real decreto de 19 de Mayo de 1816, guiado por los principios cuya verdad habian puesto en la mayor claridad los progresos de los conocimientos en las ciencias económicas, reconocí que ni el Erario se hallaria en estado de emprender por sí las obras de nuevo riego de tanta consideracion en toda la monarquía; ni aun cuando pudiese disponer de algunos sobrantes podria egecutarlas con la prontitud y feliz éxito que convenia, sin fiarlas al interes individual de las mismas provincias, pueblos y corporaciones, interesados particular é inmediatamente en el aumento de los productos territoriales, especialmente en un clima donde generalmente se arriesgan las cosechas por falta de lluvias oportunas. Por lo mismo en mi expresado Real decreto me limité á excitar el zelo de los ayuntamientos, cabildos eclesiásticos y sugetos particulares á que acometiesen estas empresas, ofreciendo renunciar á su favor por generosos convenios con el Crédito público, á quien estaban consignados los productos de las gracias pontificias, las utilidades que resultarian al Erario cuando por sí mismo costease estas obras. Los efectos han correspondido á mis esperanzas; y he visto con el mayor placer de mi corazon que las provincias y los pueblos han emprendido desde aquella época vastas empresas de canales de nuevos riegos, que jamas se habrian comenzado sin adoptar este benéfico sistema. Sin embargo, la persuasion íntima en que estoy de que el medio infalible de perfeccionar nuestra agricultura; y dar un impulso vigoroso al comercio y á la industria, es generalizar en el reino estas importantes obras, me ha movido á meditar sobre los premios con que, usando de las facultades que me corresponden en virtud del breve de nuestro muy Sto. Padre Pio VII, expedido en 31 de Octubre de 1816, é inserto en mi Real cédula de 23 de Diciembre de 1817, podria estimular á las provincias, corporaciones é particulares á que acometiesen tan difíciles y costosas empresas. A este efecto y al de establecer reglas para promover con la circunspeccion debida los nuevos rompimientos de terrenos incultos, en los cuales pueda establecerse un cultivo sólido y permanente, sin excitar aquellos que causan notables perjuicios disminuyendo los pastos y leñas, ó cuya utilidad es muy problemática; he consultado, además de varias personas ilustradas, á mi Consejo Real, el cual oyendo á mis tres fiscales en consulta que ha diri-

gido á mis Reales manos, me ha expuesto con el zelo y sabiduría que acostumbra cuanto ha tenido por conveniente para que se realicen mis benéficos deseos en bien de mis amados pueblos. Examinado todo por mí con el detenimiento y madurez que exige la gravedad y trascendencia de este negocio, queriendo promover los nuevos rompimientos que presenten notorias ventajas, sin incurrir en el grave inconveniente de excitar con premios aquellos que puedan causar irreparables daños, ó cuyas ventajas son muy dudosas; y deseando sobre todo estimular el interes de mis pueblos y aun de los particulares á la construccion de nuevos canales de riego, y á que le faciliten por otros cualesquiera medios á sus tierras, he venido en dispensar las gracias, y hacer las declaraciones que comprenden los artículos siguientes:

**ARTICULO PRIMERO.** Concedo la exencion de todo diezmo y primicia en las cuatro primeras cosechas, ya se cojan estas en solos cuatro años, ya en ocho, segun la costumbre mas general, á los roturadores de terrenos incultos, que los reduzcan á un cultivo estable y permanente, y no pasagero y temporal, cuando los siembren de granos ó de cualesquiera otros frutos de los que concluyen su vegetacion en solo un año.

**ART. 2.º** La misma exencion gozarán los que planten de arbolado los terrenos nuevamente rotos; pero en este caso no comenzará á contarse con respecto al fruto del arbolado sino en los términos siguientes. En el plantío de vid, concluido el séptimo año de su plantacion: en los de olivo y algarrobo, concluido el veinte; y en el de morera, concluido el duodécimo; todo sin perjuicio de las costumbres y privilegios de no diezmar que en algunos pueblos y paises gozan estas plantas, reservándome dictar las reglas para otra clase de árboles ó arbustos, si se me hiciese presente la utilidad y necesidad de su fomento en algunas provincias del reino.

**ART. 3.º** Los que cercasen estos mismos terrenos nuevamente rotos con pared de fábrica sólida,alzada por lo menos seis palmos castellanos sobre el nivel del terreno, gozarán por dos cosechas mas la exencion de todo diezmo y primicia en cualquiera de los casos comprendidos en los artículos anteriores; y por una cosecha mas si la cerca fuese con pared de piedra seca ó de setos naturales.

**ART. 4.º** A los ayuntamientos, comunidades, compañías, cabildos ó personas particulares, que, previo el correspondiente permiso del Gobierno, construyeren á sus expensas canales de nuevo riego, ya tomen las aguas de rios caudalosos, ora las reúnan de muchos arroyos ó manantiales en un punto, bien las extraigan del seno de las altas montañas; concedo en las tierras que efectivamente reciban el beneficio del riego la exencion de todo el aumento de diezmos y primicias por las cosechas siguientes. En los granos, legumbres, y cualesquiera otras plantas de las que concluyen su vegetacion en un año, por los 12 primeros, contados en cada tierra desde el en que comienza á regarse; entendiéndose esta gracia por los 12 años enteros, aun cuando en cada uno recojan dos ó mas cosechas de frutos diferentes.

**ART. 5.º** Estas mismas gracias serán extensivas á cualquiera comunidad ó particular que proporcionare á una ó muchas tierras el beneficio del riego por cualquiera otro medio de los que no exigen mi especial permiso.

**ART. 6.º** Si dichas tierras de nuevo regadío se plantasen de vides, olivos,

algarrobos ó moreras, los 12 años comenzarán á contarse en los términos acordados en el art. 2.º para los plantíos hechos en los rompimientos; y la gracia concedida á los que cierran las heredades nuevamente rotas se extenderá también á los que lo ejecuten en los de nuevo regadío.

ART. 7.º La exención concedida á los que planten en tierras nuevamente rotas y en las de nuevo regadío vides, olivos, algarrobos ó moreras se entenderá en las provincias de Andalucía, Extremadura, Murcia ó Cartagena, Valencia, Islas Baleares, Pithuisas y Canarias; pues en las restantes del reino en que se retarda la vegetación concedo un año mas en los plantíos de vid y morera, y dos en los de olivo y algarrobo.

ART. 8.º Este aumento de diezmos y primicias se entiende el que resulte deducido el que se pagaba á los legítimos perceptores cuando las tierras se hallaban de secano; cuya regulacion ha de hacerse, conforme al breve de S. S. de 31 de Octubre de 1816, por tres años anteriores computado el fértil con el estéril, quedando ileso dicho diezmo y primicia á sus legítimos dueños.

ART. 9.º Para evitar dudas, dificultades y pleitos en la cobranza del diezmo y primicia que han correspondido al erario en los rompimientos hechos hasta el día, y de la mitad del aumento de los mismos desde la data del mencionado breve, usando de mi acostumbrada generosidad, quiero se sobresea en la repetición de los que me hayan correspondido; y declaro que solo debe comenzar á cobrarse el expresado diezmo y aumento desde la cosecha venidera de 1820.

ART. 10. Las expresadas gracias que concedo á los nuevos roturadores y á los que construyan canales de riego se entienden sin perjuicio de aumentarlas si las circunstancias particulares de alguna empresa lo exigieren.

ART. 11. La direccion del Crédito público, á quien estan consignados los diezmos de nuevos rompimientos, y la mitad del aumento en los de nuevo regadío, enterada de los anteriores artículos, cuidará de averiguar los rompimientos que se hayan hecho despues del 30 de Agosto de 1800; recogerá á su tiempo de mano de los administradores de rentas decimales los productos de estos diezmos, conforme á mi Real orden de 16 del presente mes de Agosto, y dictará á sus subalternos las instrucciones correspondientes para su recaudacion, custodia é inversion en beneficio del establecimiento. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1819. = Josef de Imaz.

En atencion á los distinguidos méritos y servicios del Dr. D. Juan Josef Oderiz, inquisidor fiscal de Logroño, decano que fue de Cartagena de Indias, y á las pruebas que ha dado de su zelo por la tranquilidad de la América, ha venido S. M. en concederle la cruz de comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica.

La junta suprema de Sanidad del reino, á consecuencia de lo expuesto por la junta municipal de sanidad de esta muy heroica villa, ha determinado la suspension de la feria de Valdemoro en el presente año, en atencion á las circunstancias.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, del Consejo de S. M., teniente 1.º de corregidor de esta muy heroica villa, refrendada del escribano de su número D. Tomas de Sancha y Prado, se ha mandado sacar nuevamente á subasta, por término de 15 dias, unas casas sitas en esta corte y su calle de la Reina, esquina á la de las Torres, señalada con el núm. 10 la principal con depósito de dos tenajas, cañería, tres fuentes de piedra y un cuartillo de agua, tiene tambien jardin, y 10276 $\frac{7}{8}$  pies de área plana superficial; y además las dos contiguas que sirven de cuabras y cocheras con el núm. 9, y 3205 $\frac{1}{2}$  pies, comprendidas en la manz. 398, tasado todo últimamente á una suma en 396,325 rs., de cuya cantidad se hará una considerable rebaja por acuerdo de los acreedores á la testamentaria de la señora condesa de Montarco á que pertenecen dichas fincas; y para su remate está señalado el dia 16 del corriente, á las 12, en la audiencia de S. S., á cuyo juzgado y citada escribanía podrán acudir las personas que gusten hacer postura.

Para el remate de una casa sita calle del Relox á la de Torija, núm. 12, manzana 554, perteneciente á la testamentaria de D. Juan Juarez, radicada en el juzgado de provincia del Sr. D. Manuel Fernandez Gamboa, del Consejo de S. M., alcalde de su Real Casa y Corte, por la escribanía de D. Valdomero Moraleda, se señala el martes 12 del corriente en la audiencia de dicho señor, y hora de las 12 de su mañana, á la cual está hecha postura en las dos terceras partes de su valor, siendo este el de 37,614 rs.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Alba de Tormes, que egercia D. Justo de la Riva, por haber pasado á catedrático de su facultad á la universidad de Salamanca, la que se va á proveer por su ayuntamiento. Sus salarios y emolumentos llegan á 700 ducados en esta forma: 500 de fijo reglamento consignados sobre la clase de arbitrios, cobrables por tercios ó por meses; y los 200 con poca diferencia que valen las asistencias al hospital, y las seis comunidades religiosas que hay en dicha villa, cuyo casco es de 400 vecinos: á sus inmediaciones tiene varios pueblos, y el ayuntamiento le permite todas las apelaciones que no le obliguen á pernoctar. Los pretendientes que quieran solicitar dicha plaza lo harán hasta fin del corriente, dirigiendo sus memoriales y méritos, francos de porte, al escribano de ayuntamiento D. Juan Carabias.

Se halla vacante, por traslacion de D. Simon Rubio, una plaza de las dos de médico del lugar de Ateca, partido de Calatayud, en el reino de Aragon, cuya dotacion es 60 sueldos jaqueses pagados del fondo de propios en tres tercios iguales. La persona que quiera pretenderla dirigirá su solicitud al secretario del ayuntamiento del mismo D. Martin Lázaro Gimeno, y se admitirán memoriales hasta el 28 del corriente, y se proveerá en 1.º de Noviembre próximo.

Se desea saber el paradero de D. Francisco Sastruain, que se ausentó de Madrid á fines del mes de Diciembre de 1808, por no querer jurar al gobierno intruso, siendo practicante en el hospital General: se suplicaal que tenga noticias de él que se sirva avisarlo á D. Ramon de Sanjurjo, que vive calle de Valverde, núm. 21, cuarto segundo.

Los suscriptores á la obra intitulada Instrucciones Catequísticas sobre los cinco puntos principales de la doctrina cristiana, acudirán á recoger el tercer tomo y pagar el cuarto y último, que está en prensa, á la librería de Perez, calle de las Carretas.

Preludios de la lira poética al oirse los repiques y salvas que anuncian la entrada en España de la REINA nuestra Señora. Se halla de venta en las librerías de Perez, calle de las Carretas y plazuela del Angel.